

## ELECCIONS SINDICALS 86

Les eleccions sindicals les vàrem plantejar des del punt de vista d'arribar al màxim de gent possible, ja que partim de la idea de quant més informada està la gent, menys es deixa prendre el pèl, sobretot a nivell laboral, i una de les maneres d'estar informada és tenir delegada/delegat, delegades/delegats o comité d'empresa segons cada centre de treball, perquè aquestes persones són les que estan al corrent de tot el que està en relació amb les qüestions laborals de la seva professió, i entre d'altres tasques fan de portaveu al conjunt de treballadors davant l'empresa.

Hem d'assenyalar dins d'aquesta campanya sindical la forta participació que hi ha hagut, malgrat s'hagin visitat alguns centres i no hagin fet eleccions. El motiu d'aquest fet és múltiple, per un costat uns pocs centres (pocs per sort) i, deim per sort perquè pareix que d'alguna manera la democràcia ha arribat a la majoria de centres d'ensenyament, no ens han permès entrar a parlar amb els treballadors (i això fora de les hores de classe) acusant-nos de rojos, anar contra l'ensenyament privat, etc., etc., tornam a repetir que han estat molts pocs centres.

PAPERS PINTATS I PINTURES

MARCS I MOTLLURES

Casa  
Dumar  
Flores

ARTICLES PER A ARTISTES

Sant Miquel, 77 - Tel. 72 14 83  
07002 PALMA DE MALLORCA

Altra vegada ens han deixat entrar, però era molt manifesta la por, a ben bé no sabem què, de tal manera que a la trobada que teníem amb els treballadors, i, que quasi sempre hi era present la direcció o qualcú de l'empresa, pareixien més convençuts, de la importància del delegat sindical, els representants de les empreses que els propis treballadors.

A altres centres on ha hi havia hagut delegats nostres no ha calgut anar-hi i s'ha fet amb tota normalitat el procés electoral.

Però deim amb molta satisfacció que a tots els centres, que hem visitat i no hi era present cap "infiltrat directe", s'han fet moltes preguntes, s'han clarificat molts conceptes i la visita ha estat molt profitosa.

Malgrat la informació tendenciosa i no real, apareguda a una revista d'un sindicat (que ja vos podeu imaginar quin és) hem obtingut la majoria de delegats dins l'ensenyament reglat.

Cal dir que això no hagués estat possible si no existissin unes persones conscients i conciençades, portaveus d'un veritable i honest sindicalisme.

Hem de remarcar també la participació dels treballadors de Menorca i sobretot en massa d'Eivissa, els quals han aconseguit que sigui un *Sindicat de les ILLES*.

I per acabar, com a nosaltres el número de delegats per a computar a efectes estadístics no ens importa, sinó el que veritablement ens interessa és INFORMAR HONRADAMENT i arribar a tothom, continuarem fent eleccions en els centres que encara no tinguin delegat.

Els resultats d'aquestes eleccions a Balears han estat els següents:

Ambit del conveni d'ensenyament privat:

( ) STEI 68 delegats (2 de Menorca i 5 d'Eivissa).

USO 11 delegats.

FETE-UGT 10 delegats.

INDEPENDENTS 13 delegats

Fora del conveni d'ensenyament privat, és a dir, dins altres escoles, com per exemple escoles d'infants, escoles de patronat municipal, personal laboral dependent del MEC, etc.

CCOO 10 delegats

UGT 13 delegats.

( ) L'STEI membre d'UCSTE formà la coalició UTEP juntament amb CCOO i independents.

COMISSIO EXECUTIVA DE L'STEI



D. JOSE LUIS NEGRO FERNANDEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y EN CIENCIAS, CON D.N.I. no 99.854, DESIGNADO ARBITRO EN LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, CUYO NOMBRAMIENTO CONSTA EN EL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MENCIONADA MESA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1987, EN VIRTUD DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA PATRONAL CECE, COMO REPRESENTATIVA DEL SECTOR, Y LOS SINDICATOS QUE ACEPTAN EL ARBITRAJE, SEGUN CONSTA EN DICHA ACTA, EMITO EL SIGUIENTE

#### ARBITRAJE

1.- El ámbito temporal del presente arbitraje será desde 1 de Enero de 1986 hasta 31 de Diciembre de 1987.

2.- Los efectos económicos de este arbitraje se aplicarán a todos los contratos que han tenido vigencia en el año 1986, sin perjuicio de la fecha de su terminación ni de la causa de la misma, a no ser que se hubiese aceptado el finiquito definitivo.

3.- Las tablas salariales para 1986 se establecen según consta en el ANEXO I.

En los Centros Concertados, el incremento en el salario total será del 8 % y en la antigüedad del 2% (ANEXO II).

El personal no docente de todos los Centros tendrá un incremento del 8 % en salario y antigüedad (ANEXO II).

4.- Artículo 33: para el personal docente de Preescolar, E.G.B., Bachillerato, C.O.U. y Formación Profesional, la jornada de trabajo será como máximo de treinta y dos horas semanales, de las que 28 serán lectivas y 4 dedicadas a actividades complementarias, efectuadas de lunes a viernes.

Para evaluación, se dedicarán un máximo de 5 sábados, entendidos dentro de la jornada laboral y distribuidos a lo largo del curso escolar.

Durante los meses de julio o agosto, el personal docente de los centros que tengan algún nivel concertado tendrá una jornada de trabajo con un

máximo de 21 horas lectivas semanales para los niveles Preescolar, EGB, BUP, COU y FP.

5.- Artículo 39: el número de horas de trabajo a que corresponden las retribuciones que figuran en el presente convenio, en cómputo anual, serán para cada categoría el que a continuación se especifica:

a) Personal docente de Preescolar, EGB, BUP, COU, FP I y FP II:

Con jornada laboral de 32 horas semanales:

— En Centros con niveles concertados: mil doscientas cincuenta y dos (1252).

— En Centros sin niveles concertados: mil trescientas ocho (1308).

Personal de enseñanzas especializadas: con jornada de treinta y tres horas semanales, mil trescientas treinta y nueve (1339).

Formación permanente de adultos: con treinta y cinco horas semanales, mil cuatrocientas cuarenta y dos (1.442).

El personal docente que ostente las categorías de Director, Subdirector, Jefe de Estudios o jefe de Departamento, doscientas diez horas anuales (210), además de las que correspondan al tipo de enseñanza a que pertenezca.

b) Resto del personal no docente: en Centros con niveles concertados 1700 horas (mil setecientas).

En Centros sin niveles concertados: 1657 horas (mil seiscientas cincuenta y siete).

El personal interno, como compensación, realizará cuarenta horas más de jornada anual.

El cómputo anual reseñado se refiere al año 1987.

6.- Se modifica el artículo 47, quedando como sigue: en los Centros donde exista algún nivel concertado el 40% del personal docente tendrá derecho a un mes más de vacaciones, debiendo justificar la asistencia a cursos de actualización y perfeccionamiento de, al menos, 25 horas de duración, realizables dentro del referido mes o a lo largo del curso que comprende ese mes. La concreción del personal del indicado 40 % se hará de forma rotativa y por antigüedad.

En caso de igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta las necesidades del Centro, participando en el establecimiento de turnos los representantes legales de los trabajadores.

En Semana Santa y en Navidad, los docentes tendrán derecho a igual vacación que la que se fije en el Calendario Escolar oficial para los alumnos.

Igualmente, el referido personal disfrutará de cinco días de vacación en días laborables distribuidos durante el período estival, pudiéndose disfrutar de modo continuado si están de acuerdo Empresa y trabajadores.

7.- Se establecerá la fórmula de contrato de relevo, a tenor de la legislación vigente.

8.- Centros en Crisis: las partes aceptarán los acuerdos suscritos entre MEC, CECE y Sindicatos sobre Centros en Crisis y demás disposiciones que jurídicamente salvaguarden sus derechos.

9.- El resto del articulado del Convenio no modificado permanece en vigor.

10.- Las partes constituirán una "Comisión Paritaria" integrada por CECE y los Sindicatos que en acta de Convenio hayan aceptado el sistema de arbitraje, que elaborará un texto articulado, adecuándolo a la LODE y demás normativa legal vigente durante 1987. Dicho documento será la base de discusión en la Mesa Negociadora del Convenio de 1988.

Madrid, 4 de Marzo de 1987  
Fdo.: José Luis Negro Fernández

SUGERENCIAS

1.- Se sugiere que de modo próximo, lejos del límite del ámbito temporal del presente arbitraje, la "Comisión Paritaria" empiece la elaboración de unas nuevas bases de negociación, pues los términos del arbitraje no suponen la solución idónea a los problemas planteados. Son consecuencia de las posturas de la Patronal y los Sindicatos, reflejadas en las Actas de los catorce meses de negociaciones y conflictos.

2.- Se sugiere que en sucesivas negociaciones se contemple la necesidad de ir disminuyendo la jornada lectiva de todos los docentes hasta llegar a un máximo de 25 horas semanales. Razones de calidad de la enseñanza abonan esta sugerencia.

Hora lectiva se entiende —como está descrito ya desde el IV Convenio— cada uno de los períodos no superiores a 60 minutos en los que el profesor está con los alumnos en el aula, laboratorio, gimnasio o situación similar, no siendo posible la acumulación de pequeñas cantidades de tiempo entre hora lectiva y hora lectiva, para así establecer jornadas de más de 28 horas lectivas.

Esta sugerencia viene motivada por la distorsión en la práctica de estos convenios ya vigentes.

3.- Se sugiere que, en sucesivas negociaciones, se contemple la necesidad de tratar en igualdad de condiciones, al menos, trabajo y salario de todos los docentes, sin discriminaciones entre niveles concertados y no.

4.- Se sugiere un mutuo y mayor reconocimiento de la capacidad de negociación de todos los integrantes de las futuras Mesas, con el profundo respeto a las personas e instituciones.

5.- Se sugiere, en equilibrio con todos los demás factores y en el marco de la legislación vigente, que la defensa de los puestos de trabajo de profesores y no docentes de la Enseñanza Privada presida la dinámica de las próximas negociaciones.

Madrid, 4 de Marzo de 1987  
Fdo.: José Luis Negro Fernández




**hilario**

- \* Material Técnico de dibujo
- \* Papelería
- \* Imprenta rápida

Cl. Aragón, n.º 10      Tel. 46 45 72  
Cl. Quint, n.º 3      Tel. 71 54 33

Palma de Mallorca

TABLAS SALARIALES 1.987

Sección A				
GRUPO I				
Preescolar: (Integrado)	BASE	COMPLEMENTO	TOTAL	TRIENIO
director . . . . .	b) 24.672		24.672	1.280
Subdirector . . . . .	a) 78.000	17.866	95.866	3.016
	B) 22.832		22.832	1.134
Titular . . . . .	78.000	17.866	95.866	3.016
Instructor/a . . . . .	54.000	11.983	65.983	2.624
E.G.B. (CONCERTADA)				
Director . . . . .	a) 78.000	17.866	95.866	3.194
	b) 24.672		24.672	1.365
Subdirector . . . . .	a) 78.000	17.866	95.866	3.194
	b) 22.832		22.832	1.201
Jefe de Estudios . . . . .	a) 78.000	17.866	95.866	3.194
	b) 20.541		20.541	1.136
Jefe de Departamento . . . . .	a) 78.000	17.866	95.866	3.194
	b) 18.270		18.270	1.011
Profesor titular . . . . .	78.000	17.866	95.866	3.194
Ayudante . . . . .	63.000	15.292	78.292	2.573
Vigilante, Educador o Instructor/a . . . . .	63.000	8.812	71.812	2.573
E.G.B. (SIN CONCIERTO)				
Director . . . . .	a) 78.000	17.866	95.866	3.016
	b) 24.672		24.672	1.289
Subdirector . . . . .	a) 78.000	17.866	95.866	3.016
	b) 22.832		22.832	1.134
Jefe de Estudios . . . . .	a) 78.000	17.866	95.866	3.016
	b) 20.541		20.541	1.073
Jefe de Departamento . . . . .	a) 78.000	17.866	95.866	3.016
	b) 18.270		18.270	955
Profesor Titular . . . . .	78.000	17.866	95.866	3.016
Ayudante . . . . .	63.000	15.292	78.292	2.430
Vigilante, Educador o Instructor/a . . . . .	63.000	8.812	71.812	2.430
B.U.P. (FILIALES CONCERTADAS)				
Director . . . . .	a) 86.000	15.084	101.084	4.007
	b) 35.934		35.934	1.989
Subdirector o Jefe de Estudios . . . . .	a) 86.000	15.084	101.084	4.007
	b) 31.578		31.578	1.746
Jefe de Departamento . . . . .	a) 86.000	15.084	101.084	4.007
	b) 25.645		25.645	1.419
Profesor titular o Jefe de taller/lab. . . . .	86.000	15.084	101.084	4.007
Profesor adjunto, auxiliar o aydte. . . . .	82.000	13.866	95.866	3.338
Adjunto de Taller o Laboratorio . . . . .	78.000	16.348	94.348	3.295
Vigilante, Educador o Instructor/a . . . . .	76.000	11.306	87.306	3.223
B.U.P. (SIN CONCIERTO)				
Director . . . . .	a) 86.000	15.084	101.084	3.784
	b) 35.934		35.934	1.879
Subdirector o Jefe de Estudios . . . . .	a) 86.000	15.084	101.084	3.784
	b) 31.578		31.578	1.640
Jefe de Departamento . . . . .	a) 86.000	15.084	101.084	3.784
	b) 25.645		25.645	1.340
Profesor titular o Jefe Taller/Lab. . . . .	86.000	15.084	101.084	3.784
Profesor adjunto, auxiliar o aydte. . . . .	82.000	13.866	95.866	3.153
Adjunto de Taller o laboratorio . . . . .	78.000	16.348	94.348	3.112
Vigilante, Educador o Instructor/a . . . . .	76.000	11.306	87.306	3.044
F.P. I				
Director . . . . .	a) 78.000	15.298	93.298	3.074
	b) 29.092		29.092	1.591
Subdirector . . . . .	a) 78.000	15.298	93.298	3.074
	b) 26.979		26.979	1.474
Jefe de Estudios . . . . .	a) 78.000	15.298	93.298	3.074
	b) 24.897		24.897	1.363
Jefe de Departamento . . . . .	a) 78.000	15.298	93.298	3.074
	b) 22.807		22.807	1.250
Profesor titular, Jefe de Taller o Lab. . . . .	78.000	15.298	93.298	3.074
Prof. agregado, Adjunto aux. o aydte. . . . .	66.000	12.111	78.111	2.573
Vigilante, Educador o Instructor/a . . . . .	61.000	8.889	69.889	2.486
F.P. II				
Director . . . . .	a) 83.000	15.376	98.376	3.857
	b) 34.971		34.971	1.817
Subdirector . . . . .	a) 83.000	15.376	98.376	3.357
	b) 30.731		30.731	1.682
Jefe de Estudios . . . . .	a) 83.000	15.376	98.376	3.857
	b) 29.678		29.678	1.625
Jefe de Departamento . . . . .	a) 83.000	15.376	98.376	2.857
	b) 25.018		25.018	1.389
Prof. titular, Jefe o Maestro de Taller o laboratorio . . . . .	83.000	15.376	98.376	3.857
Profesor agregado, adjunto, auxiliar o ayudante . . . . .	81.000	12.298	93.298	3.214
Ayudante Taller o laboratorio . . . . .	80.000	11.822	91.822	3.172
Vigilante, Educador o Instructor/a . . . . .	76.000	8.967	84.967	3.102
Personal Administrativo: SECCION A				
Jefe de Administración o Secretaría . . . . .	61.000	17.224	78.224	3.047
Intendente . . . . .	56.000	16.017	72.017	2.603
Jefe de Negociado . . . . .	52.000	13.879	65.879	2.603
Oficial . . . . .	51.000	11.850	62.850	2.573
Auxiliar o Telefonista . . . . .	51.000	4.011	55.011	2.573
Aspirante . . . . .	30.000	1.785	31.785	1.574
Personal de servicios generales: SECCION A				
Conserje y Gobernante/a . . . . .	51.000	14.867	65.867	2.573
Jefe de cocina, Despensero, Oficial 1ª, Conductor 1ª especial . . . . .	51.000	11.850	62.850	2.573
Cocinero . . . . .	51.000	8.908	59.908	2.573
Celador, Portero, Ordenanza, Conductor 2ª, Oficial 2ª, Ayudante Cocina . . . . .	51.000	6.459	57.459	2.573
Celador de Preescolar . . . . .	51.000	6.459	57.459	2.573
Guarda o Sereno y Empleado de Mantenimiento o jardinería, de servicio de comedor y limpieza, costura, lavado y plancha, y Personal no cualificado . . . . .	51.000	4.011	55.011	2.573
Pinche, Aprendiz o botones . . . . .	30.000	1.785	31.785	1.574